



	Alimentos
DEMANDANTE	CLARA ELENA ALTAMAR MARIANO C.C. 22.343.286
DEMANDADO	LILIANA NUÑEZ ALTAMAR C.C. 32.607.239
RADICADO	08-758-31-84-001-2015-205-00

### Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el demandante autorizo a la hija Ibis Nuñez Altamar para para que en su nombre reclame los títulos que se encuentren a su favor, dado que no puede trasladarse al banco a cobrar por ser una persona mayor de 70 años y tener una condición especial de salud que le impide cobrar los títulos judiciales. Sírvase Proveer,

Soledad, 28 de agosto de 2020.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad-Atlántico diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).**

Visto informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado por la señora Clara Elena Altamar Mariano C.C. 22.343.286 quien faculta a su hija Ibis Nuñez Altamar identificada con cedula de ciudadanía N° 32.765.459, para que reclame los depósitos judiciales que se encuentren a su favor dentro de este proceso.

Teniendo en cuenta el poder de disposición que tiene la demandante, además de las condiciones de salud en las que se encuentra actualmente para cobrar los depósitos judiciales en el Banco Agrario y por ser una persona mayor de 70 años, que es fácil y vulnerable al contagio de la pandemia del COVID 19, se aceptará lo solicitado por la señora Clara Elena Altamar Mariano de conformidad con las ordenes que ha tomado GOBIERNO NACIONAL con respecto a las personas mayores de edad que son altamente vulnerables al contagio del virus COVID 19.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

### RESUELVE:

**Único:** Aceptar la autorización otorgada a la señora Ibis Nuñez Altamar identificada con cedula de ciudadanía N° 32.765.459, para que de acuerdo Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.  
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia  
DEAA



con las facultades conferidas por la señora Clara Elena Altamar Mariano, en lo sucesivo reciba y cobre los depósitos judiciales que se encuentren a su favor dentro de este proceso por concepto de cuota alimentaria y otros emolumentos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 02 de Septiembre de 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 79 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ